

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Año XV.

Viernes 13 de Marzo de 1874.

Número 4108.

PARTE OFICIAL.

Día 9 de Marzo.

La «Gaceta» de hoy anuncia en su sección oficial, que el presidente del poder ejecutivo se halla en Somorrostro, habiendo tomado el mando del ejército del Norte.

Ningún decreto ni disposición de general interés público hoy la «Gaceta».

Trascurrido el plazo de veinte días para optar por traslación á la cátedra de literatura clásica latina, vacante en la facultad de filosofía y letras de la universidad de Oviedo, sin que nadie la haya solicitado, se ha dispuesto que se provea por concurso.

Por el ministerio de Fomento se ha dispuesto, en atención á los excesivos gastos que ocasionan al Tesoro público las indemnizaciones que se abonan á los jueces del tribunal de oposiciones cuyos ejercicios suelen prolongarse demasiado, que se abonen más usualmente á los referidos jueces las indemnizaciones correspondientes á los días en que el tribunal celebre ejercicios, y de aquellos en que no haya sesión dejan de abonarse los que pasen de seis, incluyendo en este número los días festivos. Esta disposición no es aplicable á los catedráticos de provincia nombrados jueces de oposición, á los cuales se seguirá abonando las indemnizaciones en la misma forma que se hacia hasta aquí.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 9 de Marzo de 1874.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Apesar de darse ayer como cosa segura en los círculos oficiales el nombramiento del general Letona para general en jefe interino del ejército del Norte, la «Gaceta» de hoy desmiente implicitamente esta noticia al asegurar que el duque de la Torre ha tomado el mando de dicho ejército.

Hasta la hora de empezar á escribir esta carta, poco antes de la salida del correo, no se ha recibido del Norte ninguna noticia de importancia, si bien los preparativos para el ataque de las líneas carlistas continúan. Las fortificaciones de estos dicen que están hechas conforme á todas las reglas del

arte lo cual sin duda es efecto de los trabajos de los jefes y oficiales extranjeros que sirven en el ejército de Don Carlos.

Las noticias de Cataluña confirman las que se han recibido ayer sobre la derrota ocasionada á varias facciones por la columna que manda el brigadier Delatré. Este ha cogido al dia siguiente de la acción bastantes prisioneros, y algunos heridos entre ellos el cabecilla Huguet que lo está de gravedad.

En cambio los carlistas se han apoderado de Vendrell causando allí algunos desafueros y cometiendo como de costumbre exacciones en metálico.

Al tiempo de acordar el Gobierno la suspensión de todos los periódicos carlistas que se publican en Madrid determinó tambien que fuesen desterrados algunos personajes carlistas que formaban la junta de dicho partido en esta capital ó que sin estar en ella tenían reconocida influencia entre los absolutistas. Hoy han corrido las órdenes y esta noche saldrán de Madrid los desterrados entre los cuales he oido decir que están el escritor Selgas y el conde de Ganga A. Güelle. Los puntos que el gobierno ha declarado de residencia para los desterrados son poblaciones de las provincias Vascongadas y de Navarra que están hoy en poder de los carlistas.

Los periódicos discuten si es ó no cierto que el gobierno ha nombrado capitán general de la isla de Cuba al marqués de la Habana. Lo que hay de cierto en este asunto es que el general Joyellar ha manifestado al Gobierno que necesita para acabar con la insurrección de 12 ó 20 mil hombres de ejército. En las circunstancias actuales y cuando tanto falta hacen á España los batallones para acabar con los carlistas, el ministerio no puede enviar á Cuba las fuerzas pedidas.

El marqués de la Habana entiende que se puede dominar la insurrección en Cuba sin necesidad de enviar allí mas soldados de los que hay.

He oido asegurar que como parte de su plan político y militar figura el propósito de armar cierto número de esclavos convirtiéndoles en soldados como han hecho los insurrectos. Estos cuerpos de negros tienen, en medio de algunos inconvenientes, como por ejemplo la dificultad d' que vuelvan á la esclavitud después de haber hecho

este Sr. Cáceres, y que estaba pendiente contra él una acusación ante la Junta de exámen; cuestión de incautaciones mal hechas.

Ahora bien, este señorito, que se presenta víctima del látigo expulsor, advirtió á otros personajes destinados tambien al mismo instrumento, del peligro que iban á correr. Esto, con los misterios de la política y los resortes del «interés» y la complicación de las cosas (árboles) de la línea por un lado y de Pernas y Carreras por otro, produjeron el arresto del personaje misterioso, del pseudo-aparecido Del Balzo.

He oido afirmar de una manera formal en aquél entonces, y aun hoy dia, que nuestro aviator Del Balzo, de acuerdo con un brigadier, debía introducir en la plaza de Cartagena una parte del ejército centralista. Las condiciones de este contrato-conspiración eran: Expulsión de la Junta como poder político. El brigadier se convertía en capitán general de la Federación bajo las órdenes de D. Juan Contreras. Del Balzo asumía todo el poder político. La Junta se cenaría, des-

la vida en campaña; la ventaja notable de que pueden recibir mejor que los europeos el rigor del clima y las penalidades sin cuenta de la guerra que en Cuba se está haciendo.

El director general de infantería ha determinado formar cuatro depósitos de jefes y oficiales para las necesidades de la campaña. Estos depósitos estarán situados en Burgos, Logroño, Guadalajara y Córdoba, por lo pronto han sido declarados de reemplazo para enviarlos después al ejército activo muchos oficiales que estaban á las órdenes de generales con mando.

Algunos bolistas no escarmientan y permiten en circular rumores falsos sobre el ejército del Norte.

Es probable que el gobierno tome una determinación para evitar este abuso.

L. N.

EL JURADO.

Sesión del día 11.

En este día se constituyó el Tribunal del Jurado para conocer y fallar la causa seguida en el juzgado de primera instancia de Vera, contra Enrique Rodríguez Martínez, natural de Cuavas sobre homicidio en la persona de Juan Manuel Caparrós () C. porro.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, por orden del Sr. Presidente, el secretario del Tribunal leyó en a voz los artículos del título 4º, capítulos 1º, 2º y 3º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sus facultades, competencia del mismo, circunstancias necesarias para ser jurado, y quienes los que tienen prohibición absoluta para serlo; leyéndole ademas el hecho constitutivo del sumario, y otras varias diligencias.

Acto seguido el Sr. Presidente declaró se iba á proceder al sorteo de los doce jurados que habían de conocer en dicha causa, y de los 48 que se encontraban presentes, correspondió por suerte á

D. Juan Requeña.

» Juan Canaleja Alfonso.
» Dámaso Sorroche Ruiz.
» Bonifacio Díaz Fernández.
» Juan Saez Medina.
» Pedro González Martínez.
» Pedro Juan de Túnez Rosellón.
» Cándido Tortosa Sánchez.
» Francisco Rueda López.
» José Giménez Martínez.
» José Morales Medina.

» Felipe Vilchez Gómez.
á quienes dicho Sr. Presidente recibió juramento que presalaron en nombre de Dios ofreciendo desempeñar bien y fielmente su cargo, examinando con recti-

pues de una nueva elección, á los asuntos puramente municipales.

En Madrid triunfaban Figueras y Estévez, que eran el alma de esta revolución en la Revolución. D. Juan Contreras, á quien se atribuía un deseo desenfrenado de ocupar el ministerio de la Guerra, aceptó, se dice, incontinenti, esta condición que le relegaba á un segundo término. Bárbara no consintió siquiera oír hablar de esta combinación, y no pudiendo ser el segundo en Madrid, prefirió,

— aun á riesgo de perderlo todo... y lo perdió todo,— quedar siendo el primero en Cartagena. De aquí el catolicismo Del Balzo, y las historias extrañas, y los calabozos de Gállaras, y la visita misteriosa de Carmona en una oscurísima noche á la Junta cartagenera y los parlamentarios que venían de la línea, de todo lo cual se hablaba en voz muy baja y al oído, porque el «Consejo de los Diez» era muy receloso; y Maculet, «el feroz», arrestaba sin piedad noche y dia sin fatigar, porque aspiraba al papel de Murat, como su amigo Eduarde aspiraba á parecerse á Robespierre. ¡Pobres pigmeos!

tud los hechos en que se fundara la acusación contra el procesado, y resolviendo con imparcialidad si era ó no responsable del delito que se le imputaba.

Seguidamente el Secretario leyó el escrito de calificación del Sr. Fiscal de la Audiencia del Distrito y el del Abogado defensor en la misma del procesado, interesando este último se declarase.

1.º Que el hecho de los autos constituyía el delito de homicidio.

2.º Que su defendido no era responsable del mismo, y que por lo tanto, tampoco lo era civilmente.

3.º Que en el caso de serlo, estaba exento de responsabilidad criminal por haber obrado en defensa de su persona siendo acometido por el ofendido con un retaco, habiendo ocurrido las circunstancias de agresión ilegitima, necesidad racional del medio empleado para impedirla ó repelerla, y falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Habiéndose renunciado toda clase de prueba el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Abogado Fiscal D. Ignacio Casado, el cual pronunció un brillante discurso, examinando los hechos con la mayor imparcialidad, ilustrando á los jurados para que pudiesen declarar en su veredicto con el mayor acierto. Por via de exhorto hizo algunas consideraciones sobre la importancia del Jurado, relatando después el hecho objeto de la causa de una manera sencilla y clara; explicó los fundamentos legales que debían aplicarse, previniendo á la vez las razones que la defensa del procesado podía alegar para alcanzar su pretensión; todo lo que verificó en un estilo verdaderamente levantado, que revelara no solo la profunda convicción de lo que exponia sino tambien los grandes conocimientos que tiene del derecho penal; por lo cual esta vez como la anterior hemos oido con gusto inmenso la elocuente disertación de la Ley, que concluyó por solicitar se declarase.

1.º Que hecho origen del sumario constituía el delito de homicidio.

2.º Que del mismo era responsable como autor el procesado Enrique Rodríguez Martínez, en el que era apreciable la circunstancia atenuante 4º del artículo 9º del Código penal.

3.º Que tambien era responsable de la indemnización civil de 1.500 pesetas á los herederos del desgraciado Caparrós.

Concedida la palabra al abogado defensor del procesado Sr. D. Francisco Iribarne, solicitó se absolviese libremente á su defendido, sentando las conclusiones del Defensor del procesado en la Audiencia, que se dejan consignada anteriormente.

No podemos por menos de deternos al tratar de la defensa del procesado

Y á propósito de arrestos y de Maculet, puede informar Mr. Adolfo, secretario del consulado inglés y corresponsal de los periódicos americanos, quien solo escapó á los tres ó cuatro arrestos intentados contra él; gracias á la protección energética d' A. Lacalle, uno de los pocos miembros sanos y honrados de la cantonalización:

A mí un dia de bombardos que dije que tres proyectiles habían alcanzado á Gállaras, un municipal cojo me declaró preso, y me condució prisionero á la Junta cuando me vino la idea de escaparme, y me escapé.

El municipal, «pede claudo», no pudo alcanzarme. ¡Quién sabe si el arresto de entonces, que hubiera durado á lo menos cinco días, y era precisamente cinco días antes de terminar el bombardeo, no me hubiera salvado del arresto de hoy!

(Continuará.)

La Crónica Meridional.

hecha por el joven Sr. Iribarne, porque élla mas que el primer escrito de un abogado novie, parecía de un orador acostumbrado a semejantes lides; pues ni por la forma ni por el fondo nada dejó que desear en su magnífica peroración. El exordio muy adecuado al caso, previno todos los ánimos á su favor ora por la natural modestia con que se presentaba, ora por los bellísimos conceptos en el contenido, y que hacia más apreciables el acento pausado y comunicado con que se expresaba, y que desde luego dejó entrever, que el primer ensayo que hacía lo iba á valer un triunfo y así efectivamente ha sucedido; pues aunque nosotros no somos competentes para poder apreciar el valor científico del discurso del Sr. Iribarne, oímos á personas que lo son, manifestar entusiasmo que, ni por la forma, ni por el fondo, dejó nada que desechar.

Una exposición del hecho fácil y sencilla, una argumentación, potente y robusta, espuesta en una gradación, tan retórica como artística, bellas imágenes, períodos de verdadera pasión, cuando quería excitar el sentimiento de los señores Jurados; una exposición metódica y razonada de los principios de derecho que creía aplicables á su objeto; todo, todo cuanto era necesario para que su discurso apareciese como la obra acabada de un orador experto en estas luchas, tuvo el de que tratamos, lo cual nos congratulamos en reconocer, creyendo desde ayer que el Sr. Iribarne ha adquirido en un día la reputación de orador forense, lo cual prueba las grandes dotes de que se encuentra adornado, y que nosotros por más que haya superado á nuestros cálculos su triunfo, niamos presentídas.

Concluido el anterior discurso, el señor Presidente D. Lope Ovejas, hizo el resumen de la sesión con una imparcialidad digna de todo encomio y que desde luego revelaba su verdadero carácter de hombre de ley y su conocimiento de la ciencia del derecho penal, siendo de admirar la naturalidad y método con que expenia, no solamente los hechos, si no lo que es aún más la doctrina jurídica que se había debatido por las partes, dando con ello una prueba de que es no solo un funcionario digno por su imparcialidad, sino también por su ciencia; hecho esto se retitaron los jurados volviendo al poco rato con el veredicto que leyó el Presidente al efecto elegido, que lo fué el Sr. D. Felipe Vilches, lo cual verificó en alta voz con ánimo turbado y acento conmovido; y era el siguiente:

Enrique Rodríguez Martínez es culpable del delito de homicidio en la persona de Juan Manuel Caparrós. (1) Cepero, por haber perdido una puñalada con una faca á las 11 de la noche del dia 22 de Julio de 1873, ocasionándole una herida en el vientre que produjo la muerte al siguiente dia. Si

El dicho Enrique Rodríguez Martínez está exento de responsabilidad criminal, por haber obrado en defensa de su persona con las circunstancias.

Agresión ilegítima.

Necesidad racional del medio empleado para impedir la repelerla.

Falta de probación suficiente de parte del que se defendió. No.

Caso de no estar exento de responsabilidad criminal ha concurrido la circunstancia atenuante de haber precondido inmediatamente provocación ó amenaza adecuada de parte del ofendido. Si.

Acto seguido el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Abogado Fiscal el cual pidió se condenase al procesado á la pena de 12 años y un dia de reclusión temporal con las accesorias correspondientes; á que abone 1500 pesetas á los herederos del desgraciado Caparrós, por vía de indemnización y al pago de las costas procesales. Y el abogado defensor solicitó se le impusiese al dicho procesado la pena de 12 años de prisión mayor y demás accesorias.

Después se dictó sentencia en la que fué ministro ponente el Sr. D. Mariano de Armaso y Hernández condenando al Enrique Rodríguez á la pena designada por el Ministerio Público; y además que se inutilizase la facultad del procesado y se declarase el comiso de ella; acto seguido el Secretario leyó los artículos citados en dicha sentencia y el acta de la Sección, que terminó á las once de la tarde.

El Sr. Presidente del Tribunal, en vista del murmullo que el público pro-

dujo, mandó leyeran por el secretario los artículos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, referentes á las tribunales que la misma le concede, para hacer conservar el orden en los estrados.

Mucho sentimos que el público de Almería diese lugar á semejante amonestación que fué justísima, puesto que hubo momentos en la sesión en que el murmullo que formaba el público, impedía oír á los oradores, habiendo llegado hasta el extremo de que un alguacil del Juzgado se vió en la precisión de detener á uno, sobre cuyo hecho se están instruyendo las oportunas diligencias. Nosotros que conocemos y apreciamos la sensatez de nuestros convecinos, tenemos seguridad que no darán lugar á que el señor Presidente del Tribunal, tenga que hacer uso de las facultades que le concede la ley, y que conocimiento la solemnidad del acto, estarán cual se debe en el augustó templo donde se administra justicia.

No debemos terminar esta breve reseña sin hacer mérito de un hecho llevado á cabo allí mismo, y que por más que su autor haya tratado de envolverlo en el mayor sigilo posible, como cuadra á un ánimo verdaderamente noble y cristiano, no por eso dejó de hacerse público en alas del entusiasmo y de la gratitud.

El Sr. D. Felipe Vilches, que bien á su pesar por cierto, ha tenido que actuar como jurado, fué elegido presidente del mismo, y obligado por consiguiente á leer el veredicto. Bien demostró el señor Vilches en su conciencia voz la sensación que le causaba tener que ser el intérprete de la opinión formulada por sus compañeros; quizá en el santuario de su recta conciencia había pensado como ellos, viéndose obligado a formular una opinión que podía contribuir á condenar á un desgraciado á una larga serie de años de reclusión y padecimientos, pero esto no lo hizo sin haber antes atenuado en lo posible la amargura del reo, á cuya hija de 6 meses ha señalado desde el dia de la vista, una pensión bastante á cubrir sus necesidades por todo el tiempo que dure la condena de su desventurado padre.

Hechos de esta naturaleza no necesitan comentarios, y los consignamos, no para halgar la vanidad de un corazón que por noble y honrado la desconoce, sino para ejemplificar la satisfacción de todo el que sepa apreciar lo sublime de la virtud de la caridad.

NOTICIAS GENERALES.

Dice un colega:

«Según noticias de buen origen, los carlistas han llevado á las fortificaciones de Abando varias piezas de artillería de las que estaban bombardeando á Bilbao. Con este motivo ha mejorado la situación de esta plaza, pues el fuego contra ella ha disminuido mucho.»

En Madrid se ha agotado el lienzo usado, único que sirve para hilas y vendajes. Las señoras ofrecen á las clases pobres darles sábanas nuevas, á cambio de las vijas, si son de hilo y útiles para la sanidad militar.

El Diario de San Sebastián del 5 publica las siguientes noticias que anota reproduce el «Diario español»:

«Pasan de 300 los heridos carlistas que estos días han llegado á Elgeibar, procedentes de Vizcaya.»

En Tolosa han quedado dos compañías carlistas de guarnición.

Así gúrase que en los últimos encuentros sostidos en Vizcaya han tenido sobre 5000 bajas.»

En Deba repicaron hace pocos días las campanas por la entrada de los carlistas en Bilbao, añadiéndose que «don Carlos se pondrá inmediatamente después de este triunfo, en camino para Madrid.»

Las dos compañías carlistas que se encuentran de guarnición en Tolosa no se creen, sin duda, muy seguras en dicho punto, pues por la noche abandonan la villa marchando á posesionarse de las alturas inmediatas.»

De una carta que el Sr. Alcázar, rector del «Imparcial», escribió con fecha 6, desde Santander, traslamos los siguientes párrafos:

«No sé si sabrá Vd. ya que el núme-

ro de bajas sufridas por los carlistas es aterrador. Dorregaray se vio precisado a pedir á Morones médicos, que éste se apresuró a enviarle.

Lafuente y Gandarillas han tenido la amabilidad de acompañarnos en coche esta tarde á recorrer los alrededores de Santander y la fortificación que se está construyendo. De los unos nada le diré, puesto que Vd. conoce su preciosa y pintoresca perspectiva. De los otros si ha de asegurarle que me ha sorprendido ver a más de 600 personas ocupadas en abrir una linea de muralla con su foso correspondiente de unos 5000 metros de longitud; las defensas están hechas de tierra, apoyada la línea por cinco fuertes que deberán estar artillados. En fin, Santander, para fin de este mes podría resistir un sitio en regla de todas las facciones reunidas.

Desde allí nos hemos ido al hospital de San Rafael, edificio admirablemente montado y donde se aposentan hoy cerca de 200 heridos. Recorri todas sus salas, dirigiendo algunas preguntas a los heridos, y salí para regresar á casa, intimamente agradeciédo á los finos obsequios de aquellos buenos amigos.»

El brigadier Sr. Soria Santa Cruz está dando un gran impulsó á la instrucción de las fuerzas de la reserva que están á sus órdenes ocupando todos los días en ejercicios de fuego.

El brigadier Delatré, en su activa persecución á las facciones que había batido, como ayer digimos, hizo 47 prisioneros más y recogió otro 23 heridos, entre estos al cabecilla Huguat que lo está de gravedad.

El brigadier Sr. Ruiz de Alcalá ha sido nombrado comandante general de Pamplona, en reemplazo del Sr. Serrano que la desempeñaba, por pasar dicho señor a operaciones.

En representación de los bilbainos residentes en Santander se ha presentado al señor duque de la Torre una comisión con objeto de ofrecerle todo género de recursos para conseguir libertar á la invita villa y escarmientar á sus sitiados.

Dicha comisión tiene amplias facultades para invertir la cantidad que sea necesaria en el rescate del objeto.

Dice la Correspondencia:

Hasta la hora de cerrar nuestra primera edición de provincias, no se había recibido noticia alguna importante del Norte. El duque de la Torre seguía lordenando sus disposiciones y ordenando las tropas que han llegado.

COMUNICADO.

Almería 10 de Marzo de 1874.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

De toda mi consideración: protestando ante todo no volver á ocuparme de este asunto, interin el comun cante que firma en Cuevas á 5 del corriente, no abandone el camino que ha emprendido, voy á rectificar, solamente rectificar sus apreciaciones, en las que se equivoca por ignorancia; y siento mucho usar de esta para abra que parece le mortifica bastante pero no quiero, no puedo creer que obré impulsado por la mala fe, y habría que sentar esto tan luego como retirase la palabra ignorancia. Le hago gracia a todos los insultos que pretenden prodigar, y sobre ellos me silencio, (como diría el comunicante) porque a nada conducen en la cuestión, y a lo sumo prueban la mayor ó menor delicadeza de quien se vale de ellos.

A tres pueden reducirse, los puntos que abraza su último comunicado.

1.º A negar que el Ayuntamiento de Cuevas notificase su acuerdo de 18 de Junio, un mes despues de adoptado, estando ya en tramitación el interdicto de retener, y á afirmar que este se interpuso contra el acuerdo mencionado.

2.º A negar que el propietario pudiera presentar sus títulos de dominio en la Administración económica en Febrero de 1871.

3.º A negar, que del decreto del Gobierno de la República inserto en La Gaceta de 9 de Enero se deduzca que el acuerdo del Ayuntamiento antes citado, se tomó fuera del círculo de las atribu-

ciones de la corporación municipal. Si se descartan algunas palabras de un culto exagerado, y algunos dictíos que se hallan en abierta contradicción con aquél, el comunicante no dice una palabra mas.

La suposición de que el acuerdo de que hemos hablado fuese suplantado parece que hiera mucho al comunicante, y cuenta que no se hizo yo quien la ha hecho, sino él quien la ha inventado. Yo he dicho, que se comunicó un mes despues de adoptado, y que si no se hubiera adoptado tanto tiempo antes de notificarse, la responsabilidad contraída por el Alcalde arrojan lo de la finca á los criados del propietario, quedaba abandonada, y esto es una verdad que confiesa el comunicante. En una sola cosa tiene razón en este punto, y me complazco en confesarlo; arrebata de la pasión, me atreví á decir que el acuerdo fué notificado un mes despues de adoptarlo, cuando la verdad es, que no se notificó sino veinticuatro días despues. Ya vé el comunicante, que no pude ser mas justiciero, si bien, al momento de confesar, que el acuerdo se tomó el 18 de Junio; que el interdicto se presentó el 27 del mismo mes, y que aquél fué notificado el 12 de Julio; es decir, 24 dias despues de acordado y 10 despues de presentada la demanda del interdicto.

Tiene mas de ridículo que de malicioso, afirmar que el interdicto de retener de 27 de Junio se interpuso contra el acuerdo de 18 de Junio, porque en la demanda se diga, «Esto unido á ciertos acuerdos tomados, según propalan. El sentido comun dicta, que el interdicto se establecía contra lo que la palabra Esto, denota en la oración que el comunicante calla, y no contra los acuerdos; á tal punto que la realidad ó falsedad de estos no podían influir en la admisión ó no admisión del interdicto.

Respecto del segundo punto, siento haber de descender á un terreno, que pueda suponer el comunicante pretendo darle una lección de derecho. Como había de presentar el propietario los títulos de dominio en el interdicto de retener, si el art. 710 de la ley de E. C. previene que se otrezca información de que se posee, y de que se ha tratado de inquietar en la posesión; y el 716 declara que solo son admisibles las pruebas que tengan por objeto acreditar la posesión ó no posesión del demandante? Cree acaso el comunicante que las escrituras de merced, los nombramientos de capellanes y los títulos de dominio, servían para probar la actual posesión del propietario?

Dice la Correspondencia:

Hasta la hora de cerrar nuestra primera edición de provincias, no se había recibido noticia alguna importante del Norte. El duque de la Torre seguía lordenando sus disposiciones y ordenando las tropas que han llegado.

De toda mi consideración: protestando ante todo no volver á ocuparme de este asunto, interin el comun cante que firma en Cuevas á 5 del corriente, no abandone el camino que ha emprendido, voy á rectificar, solamente rectificar sus apreciaciones, en las que se equivoca por ignorancia; y siento mucho usar de esta para abra que parece le mortifica bastante pero no quiero, no puedo creer que obré impulsado por la mala fe, y habría que sentar esto tan luego como retirase la palabra ignorancia. Le hago gracia a todos los insultos que pretenden prodigar, y sobre ellos me silencio, (como diría el comunicante) porque a nada conducen en la cuestión, y a lo sumo prueban la mayor ó menor delicadeza de quien se vale de ellos.

A tres pueden reducirse, los puntos que abraza su último comunicado.

1.º A negar que el Ayuntamiento de Cuevas notificase su acuerdo de 18 de Junio, un mes despues de adoptado, estando ya en tramitación el interdicto de retener, y á afirmar que este se interpuso contra el acuerdo mencionado.

2.º A negar que el propietario pudiera presentar sus títulos de dominio en la Administración económica en Febrero de 1871.

3.º A negar, que del decreto del Gobierno de la República inserto en La Gaceta de 9 de Enero se deduzca que el acuerdo del Ayuntamiento antes citado, se tomó fuera del círculo de las atribu-

ciones de la corporación municipal. Si se descartan algunas palabras de un culto exagerado, y algunos dictíos que se hallan en abierta contradicción con aquél, el comunicante no dice una palabra mas.

La suposición de que el acuerdo de que hemos hablado fuese suplantado parece que hiera mucho al comunicante, y cuenta que no se hizo yo quien la ha hecho, sino él quien la ha inventado. Yo he dicho, que se comunicó un mes despues de adoptado, y que si no se hubiera adoptado tanto tiempo antes de notificarse, la responsabilidad contraída por el Alcalde arrojan lo de la finca á los criados del propietario, quedaba abandonada, y esto es una verdad que confiesa el comunicante. En una sola cosa tiene razón en este punto, y me complazco en confesarlo; arrebata de la pasión, me atreví á decir que el acuerdo fué notificado un mes despues de adoptarlo, cuando la verdad es, que no se notificó sino veinticuatro días despues. Ya vé el comunicante, que no pude ser mas justiciero, si bien, al momento de confesar, que el acuerdo se tomó el 18 de Junio; que el interdicto se presentó el 27 del mismo mes, y que aquél fué notificado el 12 de Julio; es decir, 24 dias despues de acordado y 10 despues de presentada la demanda del interdicto.

Tiene mas de ridículo que de malicioso, afirmar que el interdicto de retener de 27 de Junio se interpuso contra el acuerdo de 18 de Junio, porque en la demanda se diga, «Esto unido á ciertos acuerdos tomados, según propalan. El sentido comun dicta, que el interdicto se establecía contra lo que la palabra Esto, denota en la oración que el comunicante calla, y no contra los acuerdos; á tal punto que la realidad ó falsedad de estos no podían influir en la admisión ó no admisión del interdicto.

Respecto del segundo punto, siento haber de descender á un terreno, que pueda suponer el comunicante pretendo darle una lección de derecho. Como había de presentar el propietario los títulos de dominio en el interdicto de retener, si el art. 710 de la ley de E. C. previene que se otrezca información de que se posee, y de que se ha tratado de inquietar en la posesión; y el 716 declara que solo son admisibles las pruebas que tengan por objeto acreditar la posesión ó no posesión del demandante? Cree acaso el comunicante que las escrituras de merced, los nombramientos de capellanes y los títulos de dominio, servían para probar la actual posesión del propietario?

Dice la Correspondencia:

Hasta la hora de cerrar nuestra primera edición de provincias, no se había recibido noticia alguna importante del Norte. El duque de la Torre seguía lordenando sus disposiciones y ordenando las tropas que han llegado.

De toda mi consideración: protestando ante todo no volver á ocuparme de este asunto, interin el comun cante que firma en Cuevas á 5 del corriente, no abandone el camino que ha emprendido, voy á rectificar, solamente rectificar sus apreciaciones, en las que se equivoca por ignorancia; y siento mucho usar de esta para abra que parece le mortifica bastante pero no quiero, no puedo creer que obré impulsado por la mala fe, y habría que sentar esto tan luego como retirase la palabra ignorancia. Le hago gracia a todos los insultos que pretenden prodigar, y sobre ellos me silencio, (como diría el comunicante) porque a nada conducen en la cuestión, y a lo sumo prueban la mayor ó menor delicadeza de quien se vale de ellos.

A tres pueden reducirse, los puntos que abraza su último comunicado.

1.º A negar que el Ayuntamiento de Cuevas notificase su acuerdo de 18 de Junio, un mes despues de adoptado, estando ya en tramitación el interdicto de retener, y á afirmar que este se interpuso contra el acuerdo mencionado.

2.º A negar que el propietario pudiera presentar sus títulos de dominio en la Administración económica en Febrero de 1871.

3.º A negar, que del decreto del Gobierno de la República inserto en La Gaceta de 9 de Enero se deduzca que el acuerdo del Ayuntamiento antes citado, se tomó fuera del círculo de las atribu-

La Crónica Meridional.

donde se lee aquí, que el Ayuntamiento no ha podido tomar su acuerdo de 18 de Junio, en una cuestión sobre propiedad? Y como el Alcalde del Vallecas, no hay duda que tiene razón.

Debería terminar aquí, puesto que nada más que eso dice el comunicado; pero habiendo prometido al comunicante manifestar algunos más datos sobre la cuestión, para que comprenda que no era mi ánimo ofender, ni ofendía al Consejero de la corporación Municipal atribuyendo a ignorancia sus malos consejos, ya que por última vez escribo sobre este asunto, voy a recordarle algunos hechos.

El abogado, a quien tanto parece se ofenda con la suposición de su «ignorancia» en un caso dado, exigió seguramente del Municipio los antecedentes que acreditaban su posesión; y el Municipio debió entregarle los que yo he citado en mi anterior comunicado. Dispenséme la corporación municipal si supongo que los negó, pero de otro modo lo sería muy desfavorable la consecuencia para el abogado defensor. Los negó, pues el Municipio, pero ignora el abogado que desde 1841 se han dictado no más sino muchas reales órdenes sobre los montes de los pueblos y del Estado? Si no lo ignora preguntó a la Corporación municipal, si los montes de Almagro, se hallaban incluidos como públicos o comunales en alguna de las diversas estadísticas o relaciones existentes varias veces, desde el año antes citado? ¿Preguntó si las habían incluido un solo año forestal en el plan general de aprobación? Si no lo preguntó ignoraba cual era su deber como abogado; si lo preguntó y la contestación fue negativa, co no necesariamente debió ser pues no se hallan consignados en parte alguna, entonces... entonces, pueden preguntárselo al abogado si le mortifica la palabra «ignorancia».

Y no diga el abogado que tuvo en su abono la información testifical; por que escusa semejante es un circo más grave que los anteriores. No quería ocuparme de este punto, por que no se creyera que censuraba a alguien más que al abogado, a lo que se oponen razones que este comprenderá, pero ya que a él puede acudirse, diré dos palabras. Deber es del abogado, proponer al cliente la prueba y examinar antes de prestarla si es suficiente y si los testigos tienen las condiciones necesarias para que su testimonio, no sea nulo o tachable. Vió el abogado si los testigos presentan los en el interdicto de retener carecían de la aptitud de tales, por hallarse comprendidos en alguna de las preguntas generales de la ley? Despues de decir, que eran vecinos de Cuevas, en la primera, aunque en la tercera dijeron que no tenían interés directo o indirecto en el pleito, tratándose de bienes comunales de la villa de Cuevas, ¿podía admitirse su testimonio? La más pequeña noción de derecho basta para conocer esto; y no debe ignorar el abogado, que las informaciones para perpetua memoria que han hecho algunos pueblos de esta provincia sobre asuntos parecidos al de que me ocupo, se han devuelto por la superioridad, para que se pruebe de otro modo que con los vecinos interesados.

Pues bien, si después de esto, un abogado aconseja a su cliente defendese de un interdicto con semejante prueba testifical; interponer un interdicto contrario a aquél, cuando el primero no está terminado, y presentar en este la misma prueba, no debe ofenderse, debe estar agradecido ese abogado, de que a la ignorancia, y solo a la ignorancia, se atrapó su manera de proceder.

Doy á V. las gracias Sr. Director, por la inserción de estas líneas, y me ofrezco de V. A. S. S. Q. B. S. M.

Un suscriptor.

GACETILLAS.

Y en Almería.—Continúa en todas partes el entusiasmo que hace días se advierte para mandar recursos al ejército del Norte.

En Málaga ha publicado el Gobernador Civil una alocución invitando á los habitantes de aquella provincia á que sigan el camino emprendido por los de Madrid y otras capitales insertando á continuación una lista de suscripción formada entre los empleados del mismo gobierno civil, la cual asciende á 1592 reales figurando el primero dicho señor gobernador con la cantidad de mil, para la

primera madre, vecina de Málaga, que pierda su hijo en campaña.

El municipio de Vélez de la Frontera ha acordado ofrecer al gobierno mientras dure la guerra 250 pesetas mensuales y 500 por una sola vez, en la suscripción de donativos voluntarios.

El del Puerto de Santa María ha encabezado la suscripción con 1.000 pesetas.

La suscripción en metálico á favor de los heridos del Norte abierta por el ayuntamiento de Ciudad Real, ascendía á la fecha de nuestras últimas noticias á 5.385 reales, de éstos 4.000 dadas por el ayuntamiento y 400 por el alcalde Sr. Almagro.

Los empleados de la diputación provincial de Alicante han cedido dos días de sus respectivos haberes como donativo para combatir la guerra civil.

Los jefes de los diversos ramos de Hacienda de la provincia de Cádiz, han ofrecido al señor gobernador por sí y á nombre de sus dependencias un donativo altamente patriótico para ayudar á las necesidades de la guerra actual.

Las operarias de la fábrica de tabacos de La Coruña han ofrecido colectivamente la suma de 8000 rs. para contribuir á los gastos de la guerra.

El alcalde de Cabrerizo dice que hay dispuestas 400 cintas de muy buen vino para los heridos del Norte, producto de la suscripción del pueblo, que serán puestas de cuenta de los donantes en la estación de Navalperal tan pronto como la administración militar se haga cargo de recogerlas.

Los individuos de la Cruz Roja de Santander, han recibido hasta ahora como donativo para los heridos del ejército la suma de 3.700 reales.

Los dependientes del Comercio de Granada continúan aumentando la suscripción por ellos iniciada la cual ascendía ya el martes último á 2.314 reales.

En Almería.....(2)

Traslado.—La magnífica colección de cuadros al óleo, y vistas hestre reoscópicas que estaba situada en los altos del Liceo, ha quedado instalada desde ayer en los bajos de la Fonda francesa del Siglo, en el Paseo del 30 de Julio.

Recomendamos al público no deje de visitar esta exposición, seguro de que invadirán agradablemente el tiempo.

Teatro de las Delicias.— Hoy viernes se pondrá en escena la tan aplaudida zarzuela en dos actos, *Marina y la graciosa* zarzuela en un acto *El Hombre es débil*, en la que tanto se distingue la Sra. Bellido.

Les damos nuestra cordial enhorabuena y esperamos que esta noche en *Marina* no nos deje nada que desear.

Suscripción.— El último número que recibimos de «El Imparcial» sigue insertando los donativos que en su redacción recibe para el socorro de los heridos del Norte, cuya cantidad asciende ya á 68.339 rs.

El vigia.—Suele pintarse en la forma de una fiera al mes de marzo.—No tiene dientes ni uñas, pero mata... con el rabo.

Impuesto de guerra.— Un amigo nuestro trata de presentar el siguiente proyecto:

Contribución por cada pinado que tenga más de cinco centímetros de altura.

Idem por cada políson que salga á la calle.

Idem por cada postizo que lleven las señoras en la cabeza, convirtiéndolas en mostruoso de lana, plumas y cabellos de todas clases y razas.

Idem por cada piano desafinado que suene por ahí.

Idem por cada morena que se enrubie.

Idem por cada rubia que lo quiera ser mas.

Idem por cada solterón recalcitrante, con lo cual sobrará muchísimo dinero.

Llegó lo bueno.—En la casa de comidas de Manuel Sánchez, el Mojo se ha recibido un buen surtido de oscuras frescos, que ofrece desde luego á sus numerosos parroquianos.

Buena conveniencia.—Lo es verdaderamente el depósito de camas de hierro establecido en la calle de Espartaco núm. 24 por su completo surtido, variedad de clases y formas, bastante para satisfacer al más exigente, á lo que se reune la baratura de los precios, todo lo cual es motivo suficiente para que dicho establecimiento sea visitado por las personas de esta capital.

En la platería del Sr. Giménez titulada La Granadina, se acaba de

recibir un magnífico surtido de devocionarios plata y marfil, y rosarios nacarados sometidos arreglados.

Se alquilan unos espaciosos bajos en la calle de Pizarro núm. 12, donde darán razón.

Unuento y Píldoras Hellqvay. Dispepsia, Desórdenes de la Digestión. Personas hay que están especialmente propensas á las aficiones del estómago á hidrato; mientras que se ven acometidas de dichas enfermedades á consecuencia de sus costumbres sedentarias; de llevar ellas una vida irregular; ó de una larga inquietud mental. Encontrándose desordenados el hígado y el estómago, el corazón y los pulmones participan pronto del desarreglo y los efectos de esta combinación de males se hacen visibles.

Estas admirables píldoras obran directamente sobre los citados órganos y no tardan en restituirlas la salud normal. Las impurezas son expulsadas del sistema, los órganos de la respiración son librados de toda obstrucción, la sangre irritada es refrescada, las secreciones biliosas son regularizadas, la acción del corazón se tranquiliza, los nervios vuelven á adquirir el vigor perdido y en una palabra, el paciente recobra su salud normal, tornando entrar la digestión en el estado natural de orden y reanimándose el espíritu.

GRANDIOSA EXPOSICIÓN.

de Pinturas al óleo y vistas en celebridades contemporáneas, en los bajos de la fonda del Siglo, paseo del 30 de Julio.

Vistas sorprendentes de los episodios más notables de la Commune y de las batallas de la guerra franco-prusiana, y vistas magníficas de cristal de las ruinas de París y de todos los países, monumentos, museos, capitales más notables del globo; espectáculo sin rival y nunca visto en Europa, y que nada dejará que de sear á las personas que nos favorezcan con su visita, teniendo que advertir, que dicho espectáculo, en las capitales que se ha exhibido, como París, Londres, Lisboa, Madrid, Roma, etc., etc., la entrada ha sido siempre una peseta, y podemos afirmar, que en todas las partes donde hemos tenido el honor de presentar este espectáculo, ha paralizado por completo las tareas teatrales.

Nombres de las celebridades contemporáneas actuales sacadas del natural.

Mr. Thiers, presidente de la República francesa. Leon Gambetta, Julio Favre. El general Duval, fusilado por el general Vinoy. La hermosa cantinera comunera Teresa. La comunera María. La comunera Carolina. La comunera Sofía. La comunera Lucía. El malogrado Arzobispo de París, fusilado el 21 de Mayo en compañía de cinco sacerdotes más, en la prisión de la Roquette, pronunciada las sublimes palabras de «LOS OS PERDÓNEN. HERMANOS MIOS, DEL CRIMEN QUE VAIS A COMETER» el mariscal Mac-Mahon, vencedor de la Commune. El general Donay. Victor Hugo, la admiración del mundo civilizado. La heroína comunera Luisa Michel, institutriz, procesada el 16 de Diciembre de 1871 a la pena de deportación en un reacto fortificado; el proceso está de manifiesto al público. El general Faicherbe. El intrépido general Garibaldi. El rey Guillermo de Prusia. El gran diplomático Bismarck. El general Molke, prusiano. El príncipe Hohenzollern-Sigmaringen. El pacificador de España, general Espartero, tan bravo como honrado. El general O'Donnell, el malogrado general Prim. Castellar. El venerable Pio IX. El conde Chambord, pretendiente al trono francés. D. CARLOS DE BORBÓN y su esposa. La emperatriz de Rusia. Gran colección de cuadros al óleo nacarados, representando los principales edificios incendiados por los comuneros de París, con una naturalidad sorprendente; entre ellos se vera el horroso fusilamiento de Mr. Darboy, Arzobispo de París. También se verá á la completísima perfección, cuadros en cristal de Bohemia, representando las capitales siguientes: París, Venecia, Burgo, Segovia, Nueva-York, etc., etc. También se verán los grandes combates y batallas libradas durante la guerra franco-prusiana, y los verdaderos episodios y combates de la Commune, librados contra el gobierno de Versalles.

Se vé también la conducción al cañón de doña Mariana Prieto, de Gra-

nada.—Estará de manifiesto por solo ocho días — Entrada general 2 rs.

BUQUES ENTRADOS.

Hasta las 2 de la tarde del dia de ayer

De Albuñol, laud San Felipe, patron Antonio Llerca, en lastre

De Málaga, vapor Guadalete, capitán José Escudero, con efectos

De id., id. Valencia, id. Vicente Ortíz, con id.

De Malta, id. Bavarian, id. R. H. Fraut, con id.

De Roquetas, laud Sta. Rosa, patron Antonio Juarez, en lastre.

De Adra, vapor Rosario, capitán J. García, con id.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Roquetas, laud Sta. Rosa, patron Antonio Juarez, en lastre.

Para Cartagena, vapor Valencia, capitán Vicente Ortíz, con efectos.

Para Aguilas, mísico goleta Enriqueta, patron Domingo Marques, con efectos.

Registro civil.

Inscripciones del dia 10 de Marzo.

Casados.	»
Nacidos.	Varones. 2
Id.	Hembras. 3
Fallecidos.	Hombres. 2
Id.	Mujeres. 3
Id.	Párvulos. 3

Alcaldía = Archivos Municipales.

Recaudado en el dia 10.

	Pts. Cént.
Centro de Granada.	195 12
Id. del Puerto.	496 75
Id. de la Vega.	78 96
Total.	870 83

Almería 11 de Marzo de 1874.-Campoy.

PRECIOS DEL MERCADO.

Carne de Vaca á 26 cuartos libra.—Id. de macho y carnero á 20 id.—Jamon á 26 id.—Arroz moreno á 7 id.—Id. blanco á 10 id.—Garbanzos á 4 id.—Id. Garbanzas á 6 id.—Habichuelas de la tierra á 6 id.—Del Pinet á 8 id.—Lentejas blancas á 6 id.—Negras á 4 id.—Aceite á 16 id.—Harina de trigo á 8 id.—Id. de maíz á 4 id.—Azúcar blanca á 18 id.—Id. terciada á 16 id.—Id. morena á 14 id.—Manteca á 68 id.—Jabón de 12 á 14 id.—Bacalao á 16 id.

PRECIOS DE PLOMO.

De primera, á 100 rs. quintal.—Id. de segunda, á 96 id.—Albayalde de primera, á 170 id.—Id. de segunda, á 130 idem.

PRECIOS DE MERCADO.

Harina de primera de 18 á 20 reales. arroba.—Idem del país de 16 á 16 1/2.—Arroz de 20 á 22 rs. arroba.—Azúcar de 44 á 53.—Bacalao de 40 á 42.—Habichuelas de 16 á 20.—Jabón de 32 á 38.—Aguardiente de 40 á 42.—Petróleo á 81 caja.

AVISO.

En el almacén de Miguel Ibañez Domínguez calle de Granada núm. 47, se esconde vino á 10 cuartos jarro, y 19 rs. arroba.

CAFE DE LOS AMIGOS.

Administración vieja. Gran función para hoy de Zarzuela y verso.

Santo del dia.

Viernes 13.—San Leandro arzobispo, Sale el sol á las 6 1/2 de la mañana, y pone á las 6 2 tarde.

Sale la luna á las 2 30 m.

Efemérides.

1829.—Muere en la torre de San Juan de Barro D. Diego Muñoz Terrero.

ALMERÍA.

PRECIOS.

Los señores suscriptores 6 cént. de peseta linea.
Los no suscriptores, el doble ó sean 12 céntimos.

Enfermedad Secreta de CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURO POR EL
VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas,
escrofulas, granos, empeines, vicios de la
sangre, debilidad.

BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recien-
tes ó antiguas, flores blancas, color palido.
Depósito en todas las farmacias y instruc-
cion gratis. París, rue Montorgueil, 19.

En Almería, Gómez Talavera.

MARMOLISTA.

Basilio García que vive en el barrio de San José núm. 19, avisa á las personas que tengan que surtirse de lápidas y toda clase de trabajos en mármol; que acaba de recibir un surtido de piedras, de diferentes clases y tamaños, que arreglará á precios económicos.

AGENDA DE BUFETE.

6 libro de memoria, diario para 1874.
Con reducción, modelos, varias leyes,
y noticias interesantes.

Se halla de renta, al precio ínfimo de
14 reales ejemplar, encuadrados, en la
Imprenta de los Sres. Alvarez Hermanos.

En la calle de Granada número 54,
establecimiento del Sr. Arcas se han
abierto una nueva partida de cajas de
petróleo refinado, que se despenderán al pre-
cio de 73 rs. caja y á 18 cuartos el litro.

LECCIONES DE PIANO A DOMICILIO.

Habiendo fijado mi residencia de nuevo en esta capital después de los estudios practicados por espacio de algunos años, y de los hechos anteriormente en el Conservatorio Nacional, he determinado dedicarme á la enseñanza de música y piano, contando con la benevolencia de mis amigos y paisanos.

Las personas que gusten favorecerme utilizando mis servicios en este ramo pue-
len pasar aviso á mi casa habitación,
Paseo del 30 de Julio, número 20.

La retribución será convencional.
Almería 23 de Diciembre de 1873.—
Antonio Campos.

CAMISERIA.

En la calle de los Alcibes, número 10
próximo al Paseo del Príncipe, se hacen
toda clase de costuras, á precios razonables,
contando con buenas máquinas, como
igualmente con el personal suficiente pa-
ra su dirección.

MODAS.

En la redacción de este periódico se admiten suscripciones á los periódicos siguientes:

Illustrateur des Dames.

1.ª edición 6 meses reales vn. 80.
—Un año id. 150.—2.ª id. un año id.
30.—3. id. un año id. 94.—4. idem.
un año id. 84.

Elegance Parisienne.

1.ª edición 6 meses reales vn. 62.
—Un año id. 110.—2.ª id. 6 meses
id. 120.—Un año id. 240.

Modes Paris.

1.ª edición 6 meses reales vn. 80.

NI GALVAS NI CANAS.

CON EL USO DEL ACREDITADO

ACEITE SEIREP.

Portentoso descubrimiento sin rival en el universo, infalible para evitar y curar sin peligro ni molestia todas las afecciones del pelo, del cuero cabelludo y de la cabeza, tales como caídas del pelo, alpecia, calvicie, canicie, caspa, erupciones, jaquecas, neuralgias, etc., calificado por la medicina de eficacísimo y alto grado higiénico en vista de las innumerables curaciones que ha obrado, siendo también el más delicioso de cuantos aceites de tocador se conocen.

El Aceite Seirep se vende á 12. 6 y 4 reales frasco. Depósito en Almería farmacia de D. Antonio Vivas.

Para los pedidos al por mayor con notable rebaja dirigirse al doctor Seirep.—Union 93.

DIARIO DE AVISOS.

ADVERTENCIAS.

Los anuncios fuera de línea y los comunicados y reclamos, en la tercera plana, á doble precio.

LA CRONICA MERIDIONAL.

Diario liberal, independiente y de intereses generales.

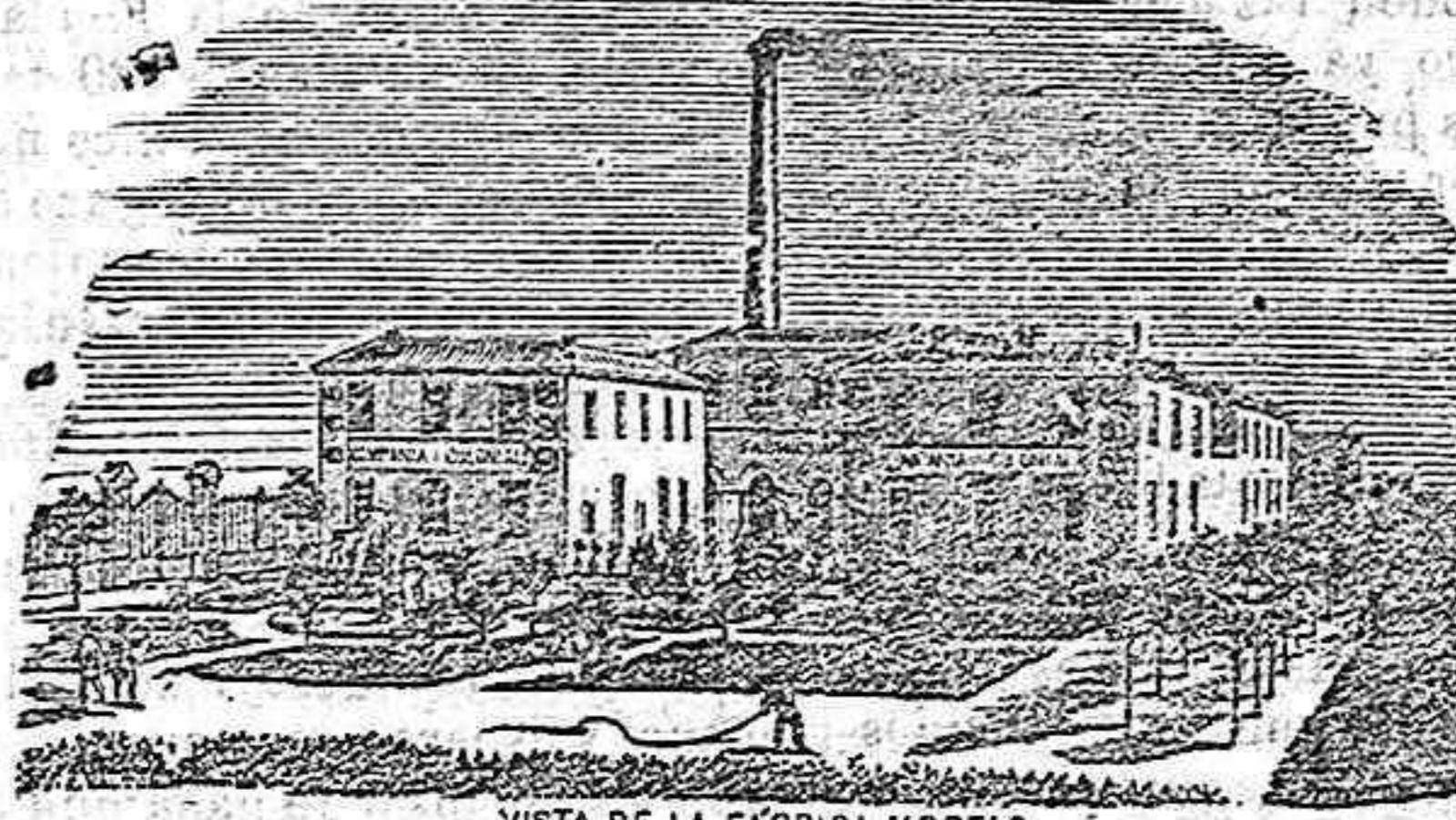
Este periódico contendrá: artículos sobre agricultura, industria, literatura, artes y comercio; revistas de teatros, cotizaciones de la bolsa, alza y baja de precios en los diferentes mercados de España y el extranjero; noticias imparciales sobre las diferentes apreciaciones de los bandos políticos; una correspondencia diaria de Madrid en este mismo sentido, y todo lo que tienda mas directamente á dar impulso á los ramos que abrazan los intereses de esta provincia.

BASES Y PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Saldrá á luz todos los días excepto los siguientes á las festividades.—Se admiten reclamos, anuncios y comunicados á los precios establecidos, siendo el pago anticipado, y se suscribe en Almería, calle de la Vega número 47.—En provincias con carta franca al director del periódico.—En París A. A. Saavedra, Taibout 55, y en Londres, establecimiento de píldoras Holloway 44 Stran, donde se lee gratis.

Sus precios son:—6 rs. al mes en la capital, 20 en provincia por trimestre y 40 en el extranjero.

COMPAÑIA COLONIAL.



CHOCOLATES

FÁBRICA MODELO FUNDADA EN 1854.

DOCE MEDALLAS DE PREMIO.

CAFÉ, Y TÉ, TAPIOCA.

anigua nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid

Sucursal Montera, 8.

VENTA EN TODA ESPAÑA.

NOTA. La Compañía Colonial fué la primera que planteó en España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquinaria de vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfección; nadie ignora, que su **Fábrica modelo** ha servido de estímulo para la gran mayoría que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día la **Casa fundadora**, además de la venta considerables que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, mandan á provincia sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid, para su consumo, crecidísimas cantidades.

En Cafés, Tés, y Tapioca, fué también la **Compañía Colonial** la que implantó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que, desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la **Compañía**, lo que por cierto es la mejor recomendación.

DEPOSITO ESPECIAL CASA DE LOS SRES. BENITEZ
HERMANOS CALLE REAL NUM. 5 y 33.

LA UNION SEGURO DE INCENDIOS.

Asegura edificios, muebles, cosechas, mercancías, etc.

GARANTIAS.

El capital social de 32 MILLONES ie rs.—16 AÑOS DE EXISTENCIA.—8163 siniestros pagados, importantes 44.250,000 reales.

Representante en esta capital, D. Santiago F. Delgado, calle del Hospital núm. 4